



CIRCULAR IF/Nº 337

SANTIAGO, 07 OCT. 2019

## **MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA MÉDICA CALIFICADA COMO ACCIDENTE DEL TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial lo dispuesto en los artículos 110 número 2 y 114 del DFL N° 1, de 2005, de Salud y la Resolución TRA N° 882/35/2018, de 19.11.2018, de la Superintendencia de Salud, viene en impartir las siguientes instrucciones generales:

### **I. INTRODUCCIÓN**

Mediante las Circulares N° 3413 y N° 3444, de 11 de abril de 2019 y 12 de septiembre de 2019, ambas de la Superintendencia de Seguridad Social, fueron modificadas las normas relativas a la tramitación de la licencia médica electrónica y en papel emitida, como tipo 5 o 6. Por esta razón, se ha procedido a revisar las instrucciones dictadas por esta Intendencia sobre la materia, para ajustarlas, en lo que sea pertinente, a la normativa actual.

### **II. OBJETIVO**

Ajustar las instrucciones sobre la tramitación de la licencia médica electrónica y en papel, según las modificaciones efectuadas por las Circulares N° 3413 y N° 3444, de 11 de abril de 2019 y 12 de septiembre de 2019, ambas de la Superintendencia de Seguridad Social.

### **III. MODIFICA LA CIRCULAR IF/Nº 131, DE 30 DE JULIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS**

En el Capítulo IV "Licencias Médicas", Título III "Reclamaciones en relación a los pronunciamientos sobre licencias médicas", número 3 "Calificación del carácter profesional o común de las patologías que han dado lugar a licencia médica", se modifica lo siguiente:

Se elimina el segundo párrafo que señala: "Adicionalmente, la isapre deberá fundamentar su rechazo aún cuando la licencia esté tipificada como accidente del trabajo o enfermedad profesional."

### **IV. VIGENCIA**

La disposición de la presente Circular comenzará a regir desde la fecha de su notificación.



**MANUEL RIVERA SEPULVEDA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD**

  
AMAW/KB

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Superintendencia de Seguridad Social
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes

Correl 9.116-2019